

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

SOLICITA APROBAR DECLARAR LA VACANCIA AL CARGO DE CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE MAYNAS, QUE OSTENTABA EL QUE EN VIDA FUERA LUIS HONORATO PÍTA DIAZ, POR LA CAUSAL DE FALLECIMIENTO PREVISTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 30° DE LA LEY N° 27867, LEY DE GOBIERNOS REGIONALES. SOLICITADO POR EL CONSEJERO DELEGADO ALAN BERNARD RODRIGUEZ FASANANDO.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 046-2020-SO-GRL-CR: 15/06/2020

Iquitos, 15 de junio de 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Loreto, **Modo Virtual** Plataforma ZOOM, de fecha 15 de junio del año 2020, el pedido de Solicita Aprobar DECLARAR LA VACANCIA al cargo de Consejero Regional por la Provincia de Maynas, que ostentaba el que en vida fuera LUIS HONORATO PÍTA DIAZ, por la causal de fallecimiento previsto en el numeral 1 del artículo 30° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, pedido que cuenta con los respectivos Informes Legales favorables que forma parte del presente expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, por escrito de fecha 03 de junio de 2020, dirigido al Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, el ciudadano Roger Chanchari Huayambe, solicita la Vacancia del Consejero Regional Luis Honorato Pita Díaz, por la causal de fallecimiento previsto en el numeral 1 del artículo 30° de la ley N° 27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales, recaudando el original del ACTA DE DEFUNCIÓN con Código de barras N° 2000433627, N° de serie 447934.624775.041056; mostrando como antecedente la Resolución Gerencial N° 000010-2020/GG/RENIEC, expedida por la Oficina Registral – OR VIRTUAL RENIEC.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, inciso g) concordante con el artículo 30, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la vacancia es declarada por el Consejo Regional, observando el debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho a la defensa, por dos tercios del numero legal de sus miembros, para el caso del gobernador y vicegobernador regional, y de la mayoría, para el caso de los consejeros regionales;

Que, el artículo 30° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe las causales de vacancia del cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejeros del Gobierno Regional, prescribiendo en el numeral 1, la causal de fallecimiento, la misma que es declarada por el Consejo Regional, correspondiendo a la competencia del Jurado Nacional de Elecciones la acreditación del Consejero Regional accesitario;

Que, en el presente caso, está acreditado la causal de vacancia por fallecimiento del Consejero Regional, por la Provincia de Maynas Luis Honorato Pita Díaz, ocurrido el 10 de mayo de 2020 a las 15:00 hrs., en el establecimiento de salud Hospital III Iquitos, Avenida la Marina S/N Loreto/Maynas/Punchana, con el original del ACTA DE DEFUNCIÓN con Código de barras N° 2000433627, N° de serie 447934.624775.041056; mostrando como antecedente la Resolución



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

Gerencial N° 000010-2020/GG/RENIEC, expedida por la Oficina Registral – OR VIRTUAL RENIEC, de fecha 30 de mayo de 2020, en cuyo mérito, con la finalidad de garantizar la gobernabilidad de la gestión regional, corresponde declarar la vacancia del precitado Consejero Regional, a efectos de que el Jurado Nacional de Elecciones convoque a su accesitario, para completar el número de consejeros regional del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto;

Que, por las consideraciones expuestas, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, de fecha quince de junio de dos mil veinte, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; con el trámite de la lectura y aprobación del acta anterior, el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó APROBAR por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR; LA VACANCIA AL CARGO DE CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE MAYNAS, QUE OSTENTABA EL QUE EN VIDA FUERA LUIS HONORATO PITA DÍAZ, POR LA CAUSAL DE FALLECIMIENTO, PREVISTO EN EL NUMERAL 1. DEL ARTICULO 30 DE LA LEY 27867, LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER; QUE EL SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL, ELEVE AL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, EL PRESENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA, A EFECTOS DE QUE ESTE MÁXIMO ORGANISMO ELECTORAL, CONVOQUE DE ACUERDO A LEY, AL CONSEJERO REGIONAL ACCESITARIO, QUE REEMPLAZARÁ AL CONSEJERO REGIONAL FALLECIDO Y OTORGUE SU CREDENCIAL.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA SU CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y AL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN PARA SU PUBLICACIÓN, ASÍMISMO A LA OFICINA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Iquitos a los Quince Días del mes de junio del año Dos Mil Veinte, en las Instalaciones del Consejo Regional de Loreto.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL


Alan Bernard Rodríguez Fasanando
Consejero Delegado